

I.



Bruselas, 21.12.2016
COM(2016) 816 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**Estado de la cuestión y posibles maneras de avanzar por lo que se refiere a la situación
de no reciprocidad con algunos terceros países en el ámbito de la política de visados
(Seguimiento de la Comunicación de 12 de abril)**

I. INTRODUCCIÓN

El 12 de abril de 2016, la Comisión presentó una Comunicación sobre el estado de la cuestión y posibles maneras de avanzar por lo que se refiere a la situación de no reciprocidad con algunos terceros países en el ámbito de la política de visados¹. En dicha Comunicación se señalaba que, con el apoyo activo de la Comisión, se ha resuelto la inmensa mayoría de los casos de no reciprocidad notificados con ocho terceros países. No obstante, en caso de que el tercer país en cuestión no haya eliminado la obligación de visado antes del 12 de abril de 2016, el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, obliga a la Comisión a adoptar un acto delegado por el que se suspenda temporalmente, por un periodo de 12 meses, la exención de visado para los nacionales de dicho tercer país. El Reglamento también exige que la Comisión tenga en cuenta las consecuencias de la suspensión de la exención de visado para las relaciones exteriores de la UE y de sus Estados miembros. Por lo tanto, la Comunicación de abril también hacía hincapié en la importancia de la plena participación del Parlamento Europeo y del Consejo en la aplicación del mecanismo de reciprocidad y, habida cuenta de la naturaleza política particularmente sensible de la suspensión de la exención de visados, evaluaba las consecuencias y efectos de la suspensión de la exención de visado para los nacionales de los terceros países en cuestión, e invitaba al Parlamento Europeo y al Consejo a iniciar con urgencia un debate a la vista de la evaluación presentada y a adoptar una posición sobre la mejor forma de proceder.

Como seguimiento a ello, en julio de 2016 la Comisión hizo balance de los progresos logrados entre abril y julio y estableció los siguientes pasos que han de darse para lograr la plena reciprocidad de visados². La Comisión celebraba que se hubiera conseguido la plena reciprocidad de visados con Brunéi. Por lo que se refiere a Canadá, para la Comisión, la Cumbre UE-Canadá suponía una ocasión para confirmar un progreso tangible de la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros y rumanos. También señalaba que los Estados Unidos no habían realizado avances hacia la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros, croatas, chipriotas, polacos y rumanos. La Comisión se comprometió a aprovechar todas las oportunidades para impulsar la plena reciprocidad de visado con Canadá y los Estados Unidos, en coordinación con los Estados miembros interesados con objeto de acelerar la obtención de resultados y a informar acerca de los progresos logrados antes de finalizar el año.

La presente Comunicación hace balance de los progresos realizados desde julio de 2016 en las conversaciones con los dos países restantes. En particular, la Comunicación informa sobre los progresos tangibles logrados con Canadá, la situación en que se encuentran las conversaciones con Estados Unidos, y establece los pasos a seguir.

II. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DESDE LA COMUNICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE JULIO HACIA LA PLENA RECIPROCIDAD DE VISADOS

Canadá (notificación de Bulgaria y Rumanía)

Por lo que se refiere a Canadá, la Comunicación de seguimiento de julio señalaba que en los meses previos se habían intensificado las conversaciones constructivas, también al más alto nivel político, así como el compromiso del gobierno canadiense de continuar trabajando con

¹ COM(2016) 221 final de 12 de abril de 2016 (en lo sucesivo, «la Comunicación de abril»).

² COM(2016) 481 final de 13 de julio de 2016 (en lo sucesivo, «la Comunicación de seguimiento»).

la UE hacia la plena reciprocidad de visados para todos los ciudadanos europeos. La Comisión continuó impulsando la plena reciprocidad de visados en coordinación con Bulgaria y Rumanía con objeto de acelerar la obtención de resultados y esperaba que la Cumbre UE-Canadá fuese la ocasión para confirmar un progreso tangible de la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros y rumanos.

Como consecuencia de estos esfuerzos intensivos y coordinados y del compromiso permanente entre la UE y Canadá, en vísperas de la 16.^a Cumbre UE-Canadá, celebrada en Bruselas el 30 de octubre de 2016, Canadá presentó un programa claro para lograr la plena reciprocidad en materia de exención de visados.

El Gobierno canadiense ha anunciado³ su intención de aplicar una supresión parcial de visado para los ciudadanos rumanos y búlgaros elegibles que viajen a Canadá. A partir del 1 de mayo de 2017, los ciudadanos rumanos y búlgaros que hayan estado en posesión de un visado temporal de residente en Canadá en los últimos 10 años o que actualmente posean un visado válido estadounidense de no inmigrante no necesitarían un visado temporal de residente y podrían viajar o transitar por Canadá con una autorización electrónica de viaje en lugar de un visado. El Gobierno canadiense tiene la intención de suprimir el requisito de visado para los ciudadanos búlgaros y rumanos el 1 de diciembre de 2017. Esta decisión de Canadá de suprimir en 2017 los requisitos de visado para todos los ciudadanos búlgaros y rumanos fue confirmada en la declaración conjunta⁴ de la Cumbre UE-Canadá.

La Comisión acoge con satisfacción la decisión de Canadá de suprimir el requisito de visado para los ciudadanos búlgaros y rumanos que viajen a Canadá a partir del 1 de diciembre de 2017. La Comisión negociará ahora tanto con los Estados miembros como con Canadá con el fin de garantizar que la plena reciprocidad de visados se ponga en marcha dentro de los plazos acordados.

Estados Unidos (notificación de Bulgaria, Croacia, Chipre, Polonia y Rumanía)

La Comunicación de seguimiento de julio señalaba que, a pesar de haberse reforzado los contactos políticos y técnicos, los indicios de progreso obtenidos con los Estados Unidos no eran comparables a los logrados con Canadá. Los Estados Unidos no habían realizado avances hacia la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros, croatas, chipriotas, polacos y rumanos que viajen a dicho país. Por consiguiente, la Comisión ha seguido impulsando la plena reciprocidad en materia de visados en coordinación con los cinco Estados miembros afectados en todos los foros pertinentes, aprovechando todas las oportunidades para estudiar la trayectoria a seguir y todas las opciones o acciones necesarias que deben tomarse para alcanzar este objetivo.

Las condiciones de acceso al programa de exención de visados de los EE.UU. las determina el Congreso mediante la legislación. La Administración ejecuta el programa y, en el marco de la

³ <http://news.gc.ca/web/article-en.do?nid=1145359>.

⁴ El punto 20 de la declaración conjunta dice: «Acogemos con satisfacción y reconocemos el valor de mejorar la movilidad, incluso mediante viajes exentos de visado entre la Unión Europea y Canadá para todos nuestros ciudadanos respectivos, como contempla el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la UE y Canadá. La decisión de Canadá de suprimir, a finales de 2017, la obligación de visado para todos los ciudadanos búlgaros y rumanos facilitará aún más las fuertes relaciones culturales, educativas, familiares y empresariales que existen entre Canadá y Europa.» (<http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/10/30-eu-canada-declaration/>).

actual legislación, no tiene competencias para permitir la ampliación del programa a nuevos países socios a menos que cumplan los criterios legislativos.

En la reunión de altos cargos de Justicia y Asuntos de Interior UE-EE.UU. celebrada el 8 de septiembre de 2016, mientras que la UE pedía la plena reciprocidad de visados, los Estados Unidos apuntaban a que la atención del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional de los Estados Unidos está centrada en garantizar que el programa de exención de visados se mantenga y que cumpla su papel a la hora de garantizar la seguridad de los Estados Unidos. Para ello, el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional está trabajando en la plena aplicación de las mejoras de seguridad del programa de exención de visados decididas por el Congreso en diciembre de 2015. El Departamento de Seguridad del Territorio Nacional subrayó que el programa sigue siendo objeto de una estrecha vigilancia del Congreso, que en varias audiencias ha expresado críticas sobre la utilización por parte de la Administración estadounidense de exenciones de visado previstas por la legislación. El Departamento de Seguridad del Territorio Nacional agradeció los esfuerzos de la UE para reforzar la gestión de las fronteras exteriores de la UE y los nuevos instrumentos legislativos en el ámbito de la seguridad. No obstante, también apuntó que, a corto plazo, no es de esperar que los cinco Estados miembros sujetos a la obligación de visado participen en el programa de exención. Estos Estados miembros no cumplen el requisito del índice de denegación de visados del 3 % establecido en la legislación estadounidense y, por tanto, no reúnen las condiciones para participar en el programa de exención de visados. El Departamento de Seguridad del Territorio Nacional también reiteró que suspender temporalmente la exención de visado para los ciudadanos estadounidenses sería muy contraproducente para la consecución de una exención recíproca de visado.

Estas posturas se confirmaron en la reunión ministerial de Justicia y Asuntos de Interior UE-EE. UU. celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 2016 en Washington D.C. La Unión Europea volvió a insistir en la importancia de alcanzar la plena reciprocidad en materia de visados con los Estados Unidos lo antes posible. Se decidió proseguir esta labor con la nueva Administración de los Estados Unidos.

Como en el periodo cubierto por el informe anterior, no ha habido avances hacia la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros, croatas, chipriotas, polacos y rumanos que viajen a dicho país. Las elecciones presidenciales y al Congreso se celebraron el 8 de noviembre de 2016. La Comisión retomará sin demora sus esfuerzos con la nueva Administración de los Estados Unidos, una vez que entre en funciones plenamente, para lograr la plena reciprocidad de visados en coordinación con los cinco Estados miembros afectados.

La próxima reunión ministerial y de altos cargos de Justicia y Asuntos de Interior UE-EE. UU., que se espera se celebre durante el primer semestre de 2017, brindará la ocasión de llegar a un acuerdo con la nueva Administración sobre el camino a seguir para lograr este objetivo. Habida cuenta del papel central del Congreso de los Estados Unidos para llegar a una solución, la Comisión recomienda asimismo que los contactos parlamentarios (por parte del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales) se utilicen en la mayor medida posible.

III. POSTURAS ADOPTADAS EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE ABRIL Y SU SEGUIMIENTO COMUNICADAS EN JULIO

El 12 de octubre de 2016, la Comisión presentó un estado de la cuestión en la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo. El Presidente resumió la postura de dicha Comisión y concluyó que la Comisión Europea está obligada por la legislación de la UE a adoptar actos delegados por los cuales se suspenda la exención de visado para los ciudadanos de países exentos de visado que viajen a la UE, en el caso de los terceros países que no apliquen una exención recíproca de visado. El 14 de diciembre de 2016 tuvo lugar un nuevo intercambio de puntos de vista sobre este asunto con motivo de una pregunta oral ante el Pleno del Parlamento Europeo, en el que una mayoría de los miembros que intervinieron reiteró la misma postura, si bien también se reconoció el impacto sobre las relaciones transatlánticas de la suspensión de la exención de visado y la necesidad de que las instituciones trabajen conjuntamente.

Al igual que en los tres meses anteriores, el Consejo no ha debatido la cuestión.

IV. CONCLUSIÓN

La Comisión acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Gobierno canadiense de suprimir la obligación de visado para todos los ciudadanos búlgaros y rumanos para diciembre de 2017 y ahora trabajará tanto con los Estados miembros como con Canadá con el fin de garantizar que la plena reciprocidad de visados se ponga en marcha dentro del plazo acordado. Este avance, logrado sobre la base del camino a seguir establecido en la Comunicación de abril y de la buena cooperación con los Gobiernos de Bulgaria y Rumanía y también de miembros del Parlamento Europeo, pone de manifiesto que pueden lograrse progresos tangibles hacia la plena reciprocidad en materia de exención de visados con un compromiso permanente y pacientes contactos diplomáticos.

En cuanto a los Estados Unidos, la Comisión advierte de que, al igual que en el periodo previo del que se informó, en los cinco últimos meses los Estados Unidos, debido también al calendario electoral, no han realizado avances hacia la supresión de la obligación de visado para los ciudadanos búlgaros, croatas, chipriotas, polacos y rumanos que viajen a dicho país. Una vez que la nueva Administración de los Estados Unidos entre en funciones, la Comisión retomará sin demora sus esfuerzos para impulsar la plena reciprocidad de visados en coordinación con los cinco Estados miembros afectados y tratará de llegar a un acuerdo durante el primer semestre de 2017 sobre el camino a seguir para lograr este objetivo.

La Comisión seguirá trabajando estrechamente tanto con el Parlamento Europeo como con el Consejo para garantizar que la Unión Europea hable con una sola voz sobre este importante asunto, e informará acerca de los progresos logrados antes de finales de junio de 2017.